

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 18 de diciembre de 2020

Señor

Presente.-

Con fecha dieciocho de diciembre de dos mil veinte, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 664-2020-R.- CALLAO, 18 DE DICIEMBRE DE 2020.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 133-2020-CDA (Expediente N° 01090255) recibido el 09 de diciembre de 2020, por medio de cual el Presidente de la Comisión de Admisión 2020 remite la propuesta de Simulacro Virtual y cobre del 50% según TUPA.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a la Ley Universitaria N° 30220, Art. 8, Autonomía Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria N° 30220, concordantes con los Arts. 126 y 128, 128.3 de la norma estatutaria, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión normativa, administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, el Presidente de la Comisión de Admisión 2020 mediante el Oficio del visto, informa que la Dirección Ejecutiva de Admisión, ha presentado una propuesta sobre la realización de un Simulacro Virtual para el 20 de diciembre de 2020, y que la Comisión de Admisión en sesión del 30 de noviembre de 2020 al considerar las justificaciones del Director acordó la ejecución de dicho simulacro pero que el cobro sea del 50% (20.00) según TUPA (aprobado según Resolución N° 175-2020-CU del 28 de febrero de 2020, desde el punto de vista presencial), asimismo, informa que para el simulacro la Oficina Central de Admisión cuenta con el soporte técnico y administrativo para la inscripción, desarrollo del examen, procesamiento de pruebas y emisión de resultados, se tiene el software respectivo y ni se requiere la participación de docentes por lo que solicita en calidad de urgente la autorización correspondiente de la ejecución del Simulacro Virtual el 20 de diciembre de 2020 y el cobro del 50% según TUPA;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 793-2020-OAJ recibido el 17 de diciembre de 2020, en relación al Oficio N°133-2020-CDA de la Comisión de Admisión sobre propuesta de simulacro virtual y cobro del 50% según el TUPA vigente informa que resulta importante indicar la Resolución Viceministerial N° 085-2020-MINEDU de fecha 01 de abril de 2020, por la cual se aprueban las “Orientaciones para la continuidad del servicio educativo superior universitario, en el marco de la emergencia sanitaria, a nivel nacional, dispuesta por el Decreto Supremo N° 008-2020-SA”; así también informa que la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, en relación al Decreto Supremo N° 117-2020-PCM señala en la nota de prensa de fecha 20/07/2020 que “(...) La SUNEDU aclaro



que aún no está autorizada la reactivación de actividades académicas presenciales. (...); finalmente informa que estando a lo solicitado por el Presidente de la Comisión de Admisión y a las normas invocadas, es de opinión que procede autorizar la ejecución del Simulacro Virtual conforme a lo acordado por la Comisión de Admisión, debiéndose emitir el acto autoritativo el Despacho Rectoral así como la modificación del TUPA incorporando una disposición transitoria sobre el cobro al 50% durante la vigencia de la emergencia sanitaria;

Que, el Artículo 6 numeral 6.2 del texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; de conformidad al Informe Legal N° 793-2020-OAJ recibido el 17 de diciembre de 2020; a la documentación sustentatoria en autos; a lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 0042019-JUS; y, en uso de las atribuciones que le confieren el Art. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1° **AUTORIZAR** la ejecución del **SIMULACRO VIRTUAL** conforme a lo acordado por la **COMISIÓN DE ADMISIÓN 2020**, así como la modificación del TUPA incorporando una disposición transitoria sobre el cobro al 50% durante la vigencia de la emergencia sanitaria conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2° **ENCARGAR** a la **OFICINA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO** la modificación del TUPA incorporando una disposición transitoria sobre el cobro al 50% durante la vigencia de la emergencia sanitaria.
- 3° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Comisión de Admisión, Oficina Central de Admisión, Dirección General de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería; Órgano de Control Institucional, Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación; para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. **BALDO ANDRÉS OLIVARES CHOQUE**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Mg. **CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.



cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, EPG, CDA, OCA, DIGA, OPP, ORAA, OC, OFT, OCI, OTIC.